

Resolución Administrativa

Santa Anita, 20 de diciembre 2018

VISTO:

El Memorando N°1705-OL-HHV-18 y el Informe Técnico N°012-ETCP-HHV-2018, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Logística y el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10^a del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de la atribución de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el Artículo 11^a del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva a su vez, el correspondiente registro contable, el que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en atención de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles estatales", señala en su numeral 6.1.2 son causales para proceder a solicitar la alta de bienes las descritas en sus literales a), b), c), d) y e); y que para el presente caso la causal de alta es de acuerdo a la literal letra b) Saneamiento de Bienes Sobrantes, la misma que se mantiene vigente, además en conformidad a la Tercera Disposición Complementaria de la presente Directiva, precisa lo siguiente: para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, mediante el documento del visto, se remite el INFORME TECNICO N°012-ETCP-HHV-2018, en el cual el coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial hace el pronunciamiento de opinión favorable para el alta de los bienes donados, señalando que constituye para el Alta de bienes, la **Aceptación de Donación**; cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 01 el cual forma parte integrante del presente resolutivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Logística con el INFORME N°012-E.T.C.P.-HHV-2018, mediante el cual se remite a la Jefa de la Oficina de Logística, y a su vez se informa a la Dirección Ejecutiva de Administración, la aprobación del Alta de Bienes entregados en Donación por parte de la **ASOCIACION PERUANA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS (ASPERSUD)**, para tal efecto se procede a la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Logística y la Oficina de Control Patrimonial; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el alta de Bienes para el Hospital Hermilio Valdizán, por el Acto de Aceptación de Donación, cuya descripción y valorización se detallan en el **Anexo N° 01** el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, para que por intermedio del Área de Control Patrimonial se efectuó la actualización correspondiente en el SIGA Patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, a ingresar los bienes dados de alta, en los correspondientes registros contables y patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar copia de la presente resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

cc.

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Equipo de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Interno
- Oficina de Informática
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
C.D. Paula Paz Arévalo Medina
Directora Ejecutiva de Administración
E.O.P. 3713 R.N.E. 1772